



TEXTOS APROBADOS

P8_TA(2016)0072

Integración de la perspectiva de género en los trabajos del Parlamento Europeo

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de marzo de 2016, sobre la integración de la perspectiva de género en los trabajos del Parlamento Europeo (2015/2230(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Visto el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH),
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW),
- Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995, y los posteriores documentos finales aprobados en los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas Beijing+5 (2000), Beijing +10 (2005) y Beijing +15 (2010), así como el documento final de la conferencia de examen Beijing+20,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 26 de mayo de 2015, sobre igualdad de género en el desarrollo,
- Vistos el documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 21 de septiembre de 2015, titulado «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)» (SWD(2015)0182) y las Conclusiones del Consejo, de 26 de octubre de 2015, sobre el Plan de Acción en materia de género 2016-2020,
- Visto el artículo 3 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que define «género» como «los

papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres»,

- Visto el Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020), adoptado por el Consejo Europeo en marzo de 2011,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2010, titulada «Un compromiso reforzado a favor de la igualdad entre mujeres y hombres: una carta de la mujer» (COM(2010)0078),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de septiembre de 2010, titulada «Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015» (COM(2010)0491),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Strategic engagement for gender equality 2016-2019» («Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019») (SWD(2015)0278),
- Visto el informe de investigación de la Comisión titulado «Evaluation of the Strengths and Weaknesses of the Strategy for Equality between Women and Men 2010-2015» (Evaluación de las debilidades y fortalezas de la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015),
- Vista la Estrategia sobre igualdad de género 2014-2017 del Consejo de Europa,
- Visto el estudio del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) sobre «el avance de las mujeres en la toma de decisiones políticas: perspectivas de futuro», publicado en 2015,
- Vistas las conclusiones y recomendaciones del estudio del EIGE titulado «Gender-Sensitive Parliaments: A Global Review of Good Practice» (Los Parlamentos sensibles con respecto a la cuestión de género: estudio a nivel mundial de las buenas prácticas en la materia) publicado en 2011,
- Vistas sus Resoluciones de 10 de febrero de 2010 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 2009¹, de 8 de marzo de 2011 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 2010², de 13 de marzo de 2012 sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 2011³, así como su Resolución, de 10 de marzo de 2015, sobre los progresos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea en 2013⁴,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2003, sobre la integración de la perspectiva de género en el Parlamento Europeo⁵,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2007, sobre la integración de la perspectiva de

¹ DO C 341 E de 16.12.2010, p. 35.

² DO C 199 E de 7.7.2012, p. 65.

³ DO C 251 E de 31.8.2013, p. 1.

⁴ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0050.

⁵ DO C 61 E de 10.3.2004, p. 384.

- género en el trabajo de las comisiones¹,
- Vista su Resolución, de 22 de abril de 2009, sobre la integración de la perspectiva de género en los trabajos de las comisiones y delegaciones²,
 - Vista su Resolución, de 7 de mayo de 2009, sobre la integración de la perspectiva de género en las relaciones exteriores de la UE y en la consolidación de la paz y la consolidación de los Estados³,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2012, sobre las mujeres en la toma de decisiones políticas: calidad e igualdad⁴,
 - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2015, sobre la estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015⁵,
 - Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de febrero de 2016, sobre la nueva estrategia para la igualdad de género y los derechos de las mujeres en Europa después de 2015⁶
 - Vista la Comunicación, de 21 de febrero de 1996, titulada «Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias» (COM(1996)0067), en la que la Comisión se comprometió a «fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres en todas las acciones y las políticas», lo que equivale al establecimiento efectivo del principio de integración de la perspectiva de género,
 - Visto el estudio titulado «Evaluación de la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 como contribución al logro de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing», publicado en 2014 por el Departamento Temático C del Parlamento Europeo,
 - Visto el estudio titulado «Integración de la perspectiva de género en las comisiones y delegaciones del Parlamento Europeo», publicado en 2014 por el Departamento Temático C del Parlamento Europeo,
 - Visto el estudio titulado «El presupuesto de la UE para la igualdad de género», publicado en 2015 por el Departamento Temático D del Parlamento Europeo,
 - Vista la nota titulada «Orientaciones sobre el desarrollo de la igualdad de género y la capacitación de las mujeres en las políticas de la mujer», publicado por ONU Mujeres en mayo de 2014,
 - Visto el documento titulado «Avances en la igualdad entre mujeres y hombres en la UE: ¿El camino equivocado?», publicado en 2014 por la Red europea de institutos políticos,

¹ DO C 244 E de 18.10.2007, p. 225.

² DO C 184 E de 8.7.2010, p. 18.

³ DO C 212 E de 5.8.2010, p. 32.

⁴ DO C 251 E de 31.8.2013, p. 11.

⁵ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0218.

⁶ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0042.

- Visto el informe anual de recursos humanos 2014 publicado por la Dirección General de Personal del Parlamento Europeo,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A8-0034/2016),
- A. Considerando que el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece la integración de la perspectiva de género como un principio horizontal y que el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece el principio de la igualdad entre hombres y mujeres como un valor de la Unión;
 - B. Considerando que la Carta de los Derechos Fundamentales contiene disposiciones específicas sobre el principio horizontal de la igualdad de género, y que el artículo 6 del TUE reconoce que la Carta tiene el mismo valor jurídico que los Tratados;
 - C. Considerando que el logro de la igualdad de género es esencial para la protección de los derechos humanos, el funcionamiento de la democracia, el respeto del Estado de Derecho y el crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad;
 - D. Considerando que los avances en la consecución de la igualdad de género en la UE se están estancando y que, a este ritmo, tardará todavía en conseguirse;
 - E. Considerando que, en el compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, la Comisión se comprometió a proseguir las acciones de integración de la perspectiva de género, en particular a través de ejercicios de evaluación y seguimiento; que la Comisión ha rebajado su compromiso estratégico con la igualdad de género después de 2015 a un documento de trabajo de sus servicios;
 - F. Considerando que el quinto objetivo de los objetivos de desarrollo sostenible es la consecución de la igualdad de género de aquí a 2030;
 - G. Considerando que integración de la perspectiva de género significa la integración de una perspectiva de género en todos los aspectos de las políticas de la UE —preparación, concepción, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas, medidas jurídicas y programas de gasto—, con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres¹;
 - H. Considerando que la integración de la perspectiva de género debe englobar los derechos, las expectativas y el bienestar de las personas de todas las identidades de género y LGBTIQ;
 - I. Considerando que la integración de la perspectiva de género debe ser un instrumento proactivo y reactivo para lograr la igualdad de género;
 - J. Considerando que la integración de la perspectiva de género no es un objetivo de las políticas en sí mismo, sino un medio esencial para lograr la igualdad de género, combinándose en todo momento con otras acciones y políticas específicas dirigidas a avanzar en este sentido;

¹ SWD(2015)0278.

- K. Considerando que una de las competencias de la comisión competente es contribuir a la aplicación y el desarrollo del principio de integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los sectores;
- L. Considerando que, por lo general, la mayoría de las comisiones parlamentarias atribuyen importancia a la integración de la perspectiva de género (por ejemplo, en el marco de su actividad legislativa, en sus relaciones de trabajo con la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género o en la elaboración de planes de acción en materia de igualdad), mientras que otras comisiones prestan poco o ningún interés a esta cuestión;
- M. Considerando que, desde la pasada legislatura, la comisión competente ha desarrollado la práctica de realizar aportaciones específicas a los informes de otras comisiones mediante «enmiendas para la integración de la perspectiva de género»; que, según un estudio publicado en 2014¹, el 85 % de estas enmiendas presentadas entre julio de 2011 y febrero de 2013 se han incorporado a los informes finales aprobados por las comisiones competentes para el fondo; que son necesarios más datos posteriores a febrero de 2013 para llevar a cabo una evaluación actualizada de la situación de la integración de la perspectiva de género en el Parlamento;
- N. Considerando que, a raíz de la Resolución de 2003 sobre la integración de la perspectiva de género, cada comisión parlamentaria designa a uno de sus miembros como responsable de la integración de la perspectiva de género, creando de este modo «la red de integración de la perspectiva de género»; que en las posteriores resoluciones sobre este tema se abogó por el desarrollo permanente de esta red y por el establecimiento de una red similar en las delegaciones interparlamentarias; que la red cuenta con el apoyo de una red a nivel del personal en las secretarías de las comisiones;
- O. Considerando que los miembros de la red cumplimentaron un cuestionario con el fin de evaluar la situación de la integración de la perspectiva de género en sus respectivos sectores;
- P. Considerando que el MFP (marco financiero plurianual) va acompañado de una declaración común de las tres instituciones, que acordaron que «los procedimientos presupuestarios anuales aplicados para el MFP 2014-2020 integrarán, según proceda, elementos de respuesta en materia de igualdad entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta los modos en que el marco financiero global de la Unión contribuye al de la igualdad (y garantiza la incorporación de la perspectiva de género)»; que, pese a todo, es necesario consolidar el compromiso real con la continuación de la integración de la problemática de género y el empoderamiento de las mujeres, pues la aplicación de las políticas actuales es modesta, y los recursos presupuestarios destinados específicamente a la problemática de género son insuficientes;
- Q. Considerando que en ninguna institución de la UE se ha integrado de manera coherente la perspectiva de género en la labor de presupuestación;
- R. Considerando que el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) se ha creado para reforzar la promoción de la igualdad de género y contribuir a ella, incluida la

¹ «Integración de la perspectiva de género en las comisiones y delegaciones del Parlamento Europeo», Parlamento Europeo, Departamento Temático C.

integración de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes; que el EIGE ha desarrollado una plataforma sobre la integración de la perspectiva de género y un glosario y un diccionario sobre la igualdad de género para apoyar a los encargados de la toma de decisiones, al personal de las instituciones de la Unión y a los organismos gubernamentales en la integración de la perspectiva de género en su labor;

- S. Considerando que la integración de la perspectiva de género implica tanto la integración de una perspectiva de género en el contenido de las diferentes políticas como el tratamiento de la cuestión de la representación de mujeres y hombres y de las personas de todas las identidades de género en las políticas en cuestión; que ambas dimensiones deben tenerse en cuenta en todas las fases del proceso de elaboración de políticas;
- T. Considerando que todas las políticas interiores y exteriores de la UE deben tener por objeto beneficiar a niños y niñas, hombres y mujeres, así como a todas las demás identidades de género por igual;
- U. Considerando que la aplicación de la integración de la perspectiva de género se cita entre las principales debilidades en la evaluación de la Comisión de la estrategia sobre igualdad de género 2010-2015;
- V. Considerando que un Parlamento sensible a la dimensión de género desempeña un papel crucial a la hora de corregir los desequilibrios entre hombres y mujeres, impulsar la igualdad de participación económica, social y política de mujeres y hombres y ampliar el marco político de la igualdad de género;
- W. Considerando que es clave formar a los diputados y al personal del Parlamento, en especial a sus cargos directivos, en materia de integración de la perspectiva de género con el fin de impulsar la perspectiva de género en todas las áreas y fases políticas;
- X. Considerando que son insuficientes los fondos y recursos humanos asignados a garantizar la realización de avances reales en la integración de la perspectiva de género en las actividades del Parlamento;
- Y. Considerando que la recogida sistemática y periódica de datos y estadísticas desglosados por género en las evaluaciones de impacto de las políticas así como en el proceso de elaboración de las mismas es indispensable para analizar los progresos en la igualdad de género; que deben realizarse más investigaciones cualitativas en el seno del Parlamento a fin de conocer la relevancia y la repercusión de las herramientas para la integración de la perspectiva de género en los resultados de las políticas, las resoluciones y los textos legislativos;
- Z. Considerando que sigue siendo escasa la representación femenina en puestos claves de toma de decisiones en los niveles político y administrativo, también dentro de los grupos políticos del Parlamento; que la mujeres suelen presidir comisiones que están menos ligadas a la asignación de recursos y a la adopción de decisiones económicas; que para mejorar la calidad de las decisiones adoptadas, el Parlamento tiene que garantizar un reparto equitativo de los puestos decisorios entre los géneros; que los hombres deben comprometerse a promover la igualdad de género en todos los ámbitos y en todos los niveles y que debe alentarse a los diputados varones para que tengan en cuenta la integración de la perspectiva de género en su labor;

- AA. Considerando que el Parlamento dispone de una estructura organizativa para promover la integración de la dimensión de género en sus actividades, y que dicha estructura debe coordinarse mejor, reforzarse y ampliarse, con una voluntad política y administrativa renovada, a fin de conseguir una mayor integración de la dimensión de género;
- AB. Considerando que es necesaria una mayor cooperación interinstitucional entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión en materia de integración de la dimensión de género, con el fin de garantizar que la perspectiva de género pueda incorporarse a todas las fases del ciclo de las políticas, lo que facilitaría el trabajo del propio Parlamento en pro de la integración de la perspectiva de género;
- AC. Considerando que las aportaciones de las partes interesadas externas, como las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de base de defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de género, las instituciones internacionales, la universidad y los parlamentos nacionales, son importantes para mejorar el proceso de integración de la perspectiva de género del Parlamento y fomentar los intercambios recíprocos para promover las mejores prácticas;
- AD. Considerando que en la Resolución del Parlamento sobre la integración de la perspectiva de género, aprobada en 2007, se pedía la realización de una evaluación, cada dos años, sobre la integración de la perspectiva de género en los trabajos del Parlamento;

Evaluación general del marco institucional actual

1. Considera que, para integrar la perspectiva de género en los procesos de las políticas, se han de considerar diferentes aspectos: el contenido de la política y la representación de género en la administración y la toma de decisiones; señala asimismo que es fundamental disponer de datos claros sobre las repercusiones de las políticas para seguir mejorando la igualdad de género;
2. Señala que, dentro de la estructura organizativa del Parlamento, son varios los organismos responsables de la elaboración y aplicación de la integración de la perspectiva de género tanto a nivel de las políticas como en la vida laboral:
 - el Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad, que es responsable de promover la igualdad plena entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida laboral en la Secretaría del Parlamento;
 - la comisión competente para las acciones específicas destinadas a integrar la perspectiva de género en el trabajo de las demás comisiones y delegaciones;
 - la red de integración de la perspectiva de género;
 - los servicios encargados del éxito en la aplicación de una representación de género equilibrada en relación con todos los puestos del organigrama;
3. Lamenta que las actividades de estos distintos organismos responsables de la integración de la perspectiva de género no se estén coordinando o integrando dentro del Parlamento o con otras instituciones (sin que exista ningún mecanismo de cooperación interinstitucional para la integración de la perspectiva de género); se compromete a establecer una cooperación eficaz entre todas las partes que participan en este marco

institucional, basada en mecanismos específicos como, por ejemplo, información sobre el seguimiento y los resultados;

4. Reitera su compromiso de adoptar y aplicar periódicamente un plan estratégico para la integración de la perspectiva de género en el Parlamento, con el objetivo global de promover la igualdad de género a través de una incorporación efectiva de esta perspectiva en las políticas y actividades, incluidas las estructuras de toma de decisiones y la administración;
5. Pide que continúe el desarrollo de la red de integración de la perspectiva de género, con representación no solo en las comisiones sino también en las delegaciones interparlamentarias, y su plena participación en la supervisión periódica de la situación en que se encuentra la integración de la perspectiva de género en todas las políticas; señala la necesidad de una participación mayor y más activa de los diputados en la red y pide que se añada a la red a los diputados suplentes, para aumentar la participación, como ocurre en las comisiones y las delegaciones;
6. Destaca que, según el mencionado estudio de 2014 sobre esta cuestión, la herramienta más eficaz para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el proceso de las políticas ha sido el uso de procedimientos en cooperación con otras comisiones; destaca la necesidad de que las demás comisiones apoyen el trabajo en pro de la integración de la perspectiva de género y la apliquen en sus actividades;
7. Invita a los servicios competentes a seguir trabajando sobre medidas específicas para promover un equilibrio entre vida privada y vida laboral; lamenta que, entre los funcionarios del Parlamento Europeo, las mujeres sigan estando en su mayoría en el grupo de funciones de los asistentes (AST); pide que se lleve a cabo un análisis anual de la situación de la igualdad de género en el seno del Parlamento, basado en datos desglosados por género, en todos los niveles del personal y de los órganos políticos, incluidos los asistentes parlamentarios, y que esta información se haga pública;
8. Pide que se luche contra los obstáculos estructurales y que se cree un entorno que permita a las mujeres incorporarse a puestos decisorios de todos los niveles, así como medidas para la conciliación del trabajo con la vida privada y medidas de acción positiva, de modo que aumente el número de miembros del género infrarrepresentado en los puestos dominados por mujeres u hombres; pide a los partidos políticos que asuman su responsabilidad en la promoción de mujeres, ya que la facultad de contratar, seleccionar y nombrar candidatos está en su manos;
9. Lamenta que los objetivos de equilibrio de género en los niveles de gestión superiores e intermedios aprobados por la Mesa en 2006 (Informe Kaufmann) no se alcanzaran en el plazo fijado para 2009, y que sigan sin alcanzarse a día de hoy; señala que estos objetivos fueron confirmados posteriormente por el Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad para los años siguientes; insta a que se adopten medidas eficaces, correctoras y de mayor calado para conseguir estos objetivos de igualdad de género en el plazo más breve posible;
10. Toma nota de que el Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad es el responsable de adoptar un plan de acción para el fomento de la igualdad y la diversidad en el seno del Parlamento y de garantizar su aplicación; pide al Grupo de Alto Nivel que, con la ayuda de los servicios competentes, presente una hoja de ruta completa

sobre la igualdad de género en la que se indique la manera de aumentar la representación de las mujeres en los niveles de gestión superiores e intermedios para que alcance el 40 % en 2020; pide a la Dirección General de Personal y a los grupos políticos que consideren la posibilidad de proponer al mismo tiempo a una mujer y a un hombre para el puesto de jefe de unidad cuando haya puestos vacantes;

11. Recomienda al ponente permanente sobre la integración de la perspectiva de género que, una vez creado el puesto, colabore con el Grupo de Alto Nivel para garantizar el cumplimiento de los objetivos de integración de la perspectiva de género establecidos para la Secretaría y el personal del Parlamento;
12. Pide a los grupos políticos que consideren la posibilidad de proponer tanto a una mujer como a un hombre para el cargo de presidente en las comisiones y los grupos;
13. Señala que es deseable una representación paritaria de ambos géneros en todas las comisiones, en la medida en que las circunstancias lo permitan; pide a los grupos políticos que consideren la posibilidad de designar a diputados del sexo menos representado en todas las comisiones, de una manera coordinada; pide a los grupos políticos que designen el mismo número de diputados que de diputadas como miembros y suplentes de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, con el fin de fomentar la participación de los hombres en la política de igualdad de género;

Herramientas para la integración de la perspectiva de género

14. Subraya que la práctica de utilizar enmiendas para la integración de la perspectiva de género ha demostrado ser más eficaz que las opiniones, ya que son más concisas, se pueden presentar con mayor rapidez y hacen referencia a cuestiones esenciales, específicas y delimitadas; reitera su llamamiento a la comisión competente para que incluya en el Reglamento la práctica de presentar enmiendas para la integración de la perspectiva de género, teniendo en cuenta la función específica de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género en la integración de la perspectiva de género como principio horizontal; pide una cooperación más estrecha entre las comisiones y la coordinación efectiva entre la red de integración de la perspectiva de género y la comisión competente tanto a nivel político como administrativo, con el fin de aportar una importante dimensión de género a los informes; destaca la importancia del papel de los miembros de la red en cada comisión a la hora de ofrecer aportaciones eficaces por parte de la comisión competente a través de enmiendas para la integración de la perspectiva de género y opiniones, y pide una coordinación real entre los miembros responsables de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y los miembros de la red en el procedimiento de proceso de presentación de enmiendas para la integración de la perspectiva de género; reitera la necesidad de una estrecha coordinación entre la comisión competente y la secretaría de las comisiones principales en las enmiendas para la integración de la perspectiva de género y las opiniones, a fin de garantizar una programación y una planificación óptimas para su incorporación efectiva en el informe de la comisión principal;
15. Lamenta que, a pesar de la declaración interinstitucional sobre la integración de la perspectiva de género anexa al MFP, no se haya tomado hasta la fecha ninguna medida sobre la presupuestación con perspectiva de género; subraya, en este contexto, la necesidad de controlar atentamente la manera en que se aplican los principios de la declaración conjunta en relación con los procedimientos presupuestarios anuales, y pide

que se atribuya a la comisión competente un papel formal en la revisión del MFP;

16. Subraya que la presupuestación con perspectiva de género en forma de planificación, programación y presupuestación, que contribuye al avance de la igualdad de género y a la realización de los derechos de la mujer, es uno de los principales instrumentos utilizados por los responsables de las políticas para abordar los desequilibrios de género; lamenta que el estudio sobre la presupuestación con perspectiva de género haya demostrado que esta perspectiva está lejos de incluirse en todas las políticas, a todos los niveles y en cada una de las fases del proceso de elaboración de políticas; señala que, en este contexto, es fundamental desarrollar capacidades internas en materia de presupuestación con perspectiva de género para reforzar la función de control del Parlamento Europeo en la materia; señala que las repercusiones de las decisiones sobre gastos e ingresos afectan de modo diferente a las mujeres y a los hombres y destaca que los diputados miembros de las comisiones competentes deben tomar en cuenta esta diferencia de efectos en la concepción de los presupuestos; subraya que la presupuestación con perspectiva de género favorece la rendición de cuentas y la transparencia por lo que respecta al compromiso del Parlamento con la igualdad de género;
17. Toma nota de que la Comisión se ha comprometido a seguir integrando la perspectiva de género incorporando consideraciones al respecto en los estudios y las evaluaciones de impacto, de conformidad con los principios de la iniciativa «Legislar mejor», y de que está examinando la posibilidad de publicar un informe sobre la integración de la perspectiva de género en la Comisión en 2017;
18. Reafirma la necesidad de una dotación de recursos suficiente también en el Parlamento, con vistas a la elaboración de evaluaciones de impacto de género y análisis basados en el género; pide a la Comisión que elabore sistemáticamente evaluaciones de impacto de género para cada nueva propuesta de legislación o actuación, sobre la base de una evaluación reforzada del impacto de dichas propuestas en los derechos fundamentales y a fin de garantizar que la UE defiende los derechos de las mujeres; destaca la necesidad de que tales análisis y la metodología de recogida de datos tomen en consideración la experiencia de las personas LGBTIQ; señala que se ha de alentar a las comisiones para que aprovechen las competencias internas así como las competencias externas de otras instituciones y organismos de los sectores público y privado que trabajan por promover la integración de la perspectiva de género;
19. Pide al EIGE que informe periódicamente a cada comisión destacando la perspectiva de género en todos los sectores de la elaboración de políticas y que ponga a disposición los datos e instrumentos que ha desarrollado, como la plataforma sobre la integración de la perspectiva de género, en el marco de un ejercicio de creación de capacidad, dirigido también al personal y los asistentes parlamentarios; pide al Servicio de Estudios que lleve a cabo periódicamente investigaciones detalladas, cualitativas y cuantitativas, sobre los avances en materia de integración de la perspectiva de género en el Parlamento y en el funcionamiento de la estructura organizativa dedicada a ello;
20. Lamenta que actualmente el EIGE no disponga de los recursos suficientes para llevar a cabo todo el trabajo que se le requiere, y considera necesario, por tanto, garantizar que se modifique su presupuesto con miras a adecuarlo a su amplio mandato;

21. Toma nota de que, en las respuestas a los cuestionarios sobre el estado de la integración de la perspectiva de género en las comisiones parlamentarias, se hizo hincapié en que algunos instrumentos específicos resultan eficaces para integrar la perspectiva de género en el trabajo de las comisiones, a saber:
- distribución de documentos esenciales e inclusión de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género en el ámbito de los estudios encargados;
 - atención al uso de la terminología y las definiciones específicas en relación con las cuestiones de igualdad de género;
 - fomento de la evaluación *ex ante* y *ex post* de proyectos de propuestas de legislación y de futuros acuerdos;
 - actividades de formación y sensibilización destinadas a los diputados, el personal y los asesores políticos y asistentes;

y recomienda encarecidamente proseguir el desarrollo y la aplicación de estos instrumentos en la labor del Parlamento;

22. Recuerda que las evaluaciones y los programas en materia de integración de la perspectiva de género también requieren que se lleve a cabo un seguimiento efectivo a fin de abordar la eficacia y los posibles problemas de cada actuación; subraya la importancia de aplicar medidas correctivas cuando sea necesario y de desarrollar la integración de la perspectiva de género cuando se detecte la falta de progreso una vez aplicadas dichas medidas;
23. Recomienda a la Dirección General de Comunicación del Parlamento que incluya una perspectiva de género más decidida en su información sobre la elaboración de políticas en el Parlamento;
24. Expresa su pleno apoyo al desarrollo de una formación específica y regular, que cuente con los recursos adecuados y esté adaptada a las necesidades específicas del Parlamento, dirigida al personal del Parlamento que trabaja en las diferentes políticas, con una formación más extensa para los niveles de gestión superiores e intermedios, específicamente las jefaturas de unidad; pide que puedan acceder a la formación en materia de integración de la perspectiva de género los diputados, los asistentes parlamentarios y el personal de los grupos políticos; pide que se organice formación para el liderazgo destinada a mujeres y que se ofrezca a las mujeres experiencia en los puestos de liderazgo; recomienda que las sesiones de formación incluyan información sobre las formas, múltiples e intersectoriales, de discriminación; subraya la necesidad de que todos sus servicios sean conscientes de su responsabilidad a la hora de desplegar la integración de la perspectiva de género, también los que se encargan de los recursos humanos, la seguridad y las instalaciones; propone la elaboración de directrices específicas de recursos humanos que integren realmente la perspectiva de género a fin de mejorar el bienestar de todo el personal, incluidas las personas LGBTIQ, en el lugar de trabajo;

La integración de la perspectiva de género en el trabajo de las comisiones

25. Reitera su llamamiento para que se respete el compromiso relativo a la presentación de un informe semestral sobre la integración de la perspectiva de género en los trabajos del

Parlamento; es consciente del cometido que desempeña la red de integración de la perspectiva de género a la hora de evaluar la situación en que se encuentra la integración de la perspectiva de género en cada una de las políticas, y recomienda que el cuestionario que sirve de base para la realización del mencionado informe se convierta en un método de control anual;

26. Toma nota de que, en sus respuestas a los cuestionarios, los miembros de la red respondieron en términos generales que, en su política específica, se habían tenido en cuenta las necesidades específicas de género en varias actividades, como por ejemplo informes, enmiendas sobre la igualdad de género, estudios, audiencias, misiones e intercambios de puntos de vista;
27. Saluda las iniciativas adoptadas por varias comisiones parlamentarias en este campo; lamenta que una gran mayoría de las comisiones no haya adoptado ni debatido un plan de acción sobre la igualdad de género para su trabajo; destaca la importancia de que los organismos competentes trabajen con todas las comisiones y delegaciones para compartir mejores prácticas, también a través de la red de integración de la perspectiva de género, y establezcan un procedimiento claro, que se habrá de incorporar al Reglamento del Parlamento, para la adopción de un plan de acción en materia de género en cada comisión y delegación; recomienda que cada comisión celebre una audiencia sobre integración de la perspectiva de género en su política cada dos años, a fin de que coincida con la elaboración del informe sobre esta integración;
28. Subraya la necesidad de analizar en profundidad el funcionamiento de la red de integración de la perspectiva de género y de encontrar formas de garantizar una participación más estrecha y una mayor sensibilización entre sus miembros; recomienda que los miembros y los suplentes de la red de integración de la perspectiva de género se comprometan con la igualdad de género aunque no sean necesariamente miembros de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, de manera que sea mayor el grupo de diputados que trabajan en la integración de la perspectiva de género; recomienda que se mantengan contactos e intercambios regulares entre la comisión competente y la red;
29. Recomienda que la red de integración de la perspectiva de género esté copresidida por la comisión competente junto con otro miembro de la red, este último nombrado de forma rotatoria entre las diferentes comisiones, para indicar que la integración de la perspectiva de género afecta a todas las comisiones;
30. Estima que debe crearse un organismo interno de supervisión con objeto de efectuar un seguimiento y una evaluación *ex post* de la aplicación de los instrumentos y las acciones; pide la formulación de descripciones de puestos de trabajo específicas para los miembros del personal responsables de la integración de la perspectiva de género en las comisiones; pide a las autoridades competentes que evalúen bianualmente los avances en la integración de la perspectiva de género en las comisiones y delegaciones;

La cooperación interinstitucional en apoyo de la integración de la perspectiva de género

31. Considera que el refuerzo de las relaciones interinstitucionales mejorará el equilibrio entre hombres y mujeres en las políticas de la Unión; toma nota de que todavía no se ha establecido una cooperación estructurada sobre la perspectiva de género con otros socios institucionales, como la Comisión, el Consejo y el EIGE; pide a la Comisión que

proponga un marco adecuado para el establecimiento de una cooperación interinstitucional sobre la integración de la perspectiva de género, en el que también participen otras partes interesadas en este ámbito;

32. Pide a la Comisión que, sobre la base de los resultados de la consulta pública y de las posiciones del Parlamento y del Consejo, adopte inmediatamente una comunicación sobre una nueva estrategia para la igualdad de género y los derechos de las mujeres después de 2015 que aborde las cuestiones de igualdad de género en consonancia con la agenda internacional;
33. Recomienda que el Defensor del Pueblo Europeo facilite anualmente al Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad datos relacionados con las reclamaciones sobre mala administración en relación con la igualdad de género en el Parlamento Europeo, con el debido respeto a la Decisión del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones;
34. Opina que el intercambio de mejores prácticas con otras organizaciones reforzará la creación de capacidad y la eficacia del Parlamento en la aplicación de la integración de la perspectiva de género; pide que se organice el intercambio de mejores prácticas a todos los niveles con otras instituciones y organizaciones como ONU Mujeres, el Consejo de Europa, las instituciones de la UE y las partes interesadas en la promoción de la igualdad de género, como son los organismos de defensa de la igualdad de género, los interlocutores sociales y las ONG; alienta la participación en los programas específicos de desarrollo de las capacidades de otras organizaciones internacionales, e insta a que se busque su apoyo para la organización de programas de integración de la perspectiva de género adaptados a las necesidades;
35. Pide a la Dirección General de Personal que recurra al intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica en materia de igualdad de género y diversidad, por ejemplo, con el Congreso de los Estados Unidos y los órganos de igualdad nacionales, para la promoción, en el futuro inmediato, de las comunidades minoritarias étnicas y raciales en los procedimientos de contratación y en los concursos de la EPSO; pide que se dedique especial atención al personal en prácticas y se elaboren iniciativas y programas destinados a promover las prácticas entre los jóvenes, en particular mujeres, de minorías raciales y étnicas infrarrepresentadas;
36. Destaca la necesidad de mantener un diálogo abierto y constante con los Parlamentos nacionales, con vistas a mantener intercambios de opiniones regulares, intercambios de nuevas técnicas y de informar sobre evaluaciones de impacto de las políticas que permitan fomentar un enfoque compartido y seguir desarrollando las mejores prácticas en el fomento de la integración de la perspectiva de género; recomienda la organización de reuniones interparlamentarias periódicas sobre la integración de la perspectiva de género;

o

o o

37. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

